

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220043700**.

Obre en autos la documental allegada referente a la inexistencia de la dirección de notificaciones electrónicas de la parte ejecutada.

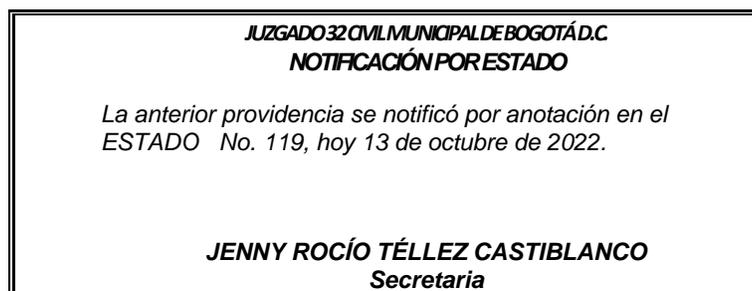
Por lo anterior, inténtese la intimación del extremo pasivo en la dirección física indicada en la demanda y bajo las formas indicadas en el auto que libró mandamiento de pago, esto es, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., razón por la cual se ha de proceder con la remisión del citatorio de notificación y de ser este efectivo, enviar el aviso de notificación.

Para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd0aba3f9bf5873760396d27a10d2e8d8f003bbe949e86c62615cd0498a5b0a**

Documento generado en 11/10/2022 06:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>